



**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL
AUDITOR DE CUENTAS DE CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE
FERROCARRILES, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CAF)
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante “**Ley de Sociedades de Capital**”), atribuye a la Comisión de Auditoría la siguiente función:

“Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría”.

En cumplimiento de la obligación anterior y conforme al artículo 3.d) vii) apartado 2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (en adelante “**CAF**”), la Comisión de Auditoría emite el presente informe, previamente a la emisión del informe de auditoría de cuentas.

2. ANÁLISIS DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS

2.1 Nombramiento y relación con el auditor de cuentas

La Junta General Ordinaria de Accionistas de CAF celebrada el 15 de junio de 2019 acordó reelegir a DELOITTE, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

El artículo 529 quaterdecies apartado 4.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital determina, entre otras cuestiones, que la Comisión de Auditoría debe establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

En 2020 el auditor externo ha comparecido en dos ocasiones ante la Comisión de Auditoría y, más concretamente, en las reuniones de fecha 27 de febrero y 29 de julio de 2020.

En dichas reuniones el auditor externo no ha informado de cuestiones que pongan en riesgo su independencia.

2.2 Declaración de independencia del auditor de cuentas

Con fecha 25 de febrero de 2021 la Comisión de Auditoría ha recibido del auditor externo la declaración escrita de su independencia en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAF para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 a la que se refiere el art. 529 quaterdecies apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

La citada declaración contiene la confirmación escrita de la independencia del equipo a cargo del encargo de auditoría, la sociedad auditora de cuentas DELOITTE, S.L. y otras firmas de la red con las extensiones que le son aplicables, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios ajenos a la auditoría, prestados a CAF y a sus sociedades dependientes. Adicionalmente, pone de manifiesto que el auditor no ha identificado durante el ejercicio 2020 circunstancias que pudieran suponer una amenaza a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

2.3 Servicios prestados ajenos a la auditoría

El Grupo CAF cuenta con un procedimiento interno para la contratación de servicios adicionales a la auditoría de cuentas al auditor de cuentas o empresas de su red, que requiere la aprobación previa de la Comisión de Auditoría, para el aseguramiento de que los servicios no suponen un conflicto de independencia. Dicho procedimiento se encuentra definido en la norma interna “Contratación de servicios al auditor de cuentas”, de obligado cumplimiento en el Grupo CAF.

El detalle de los honorarios de los servicios prestados por DELOITTE en el ejercicio 2020 es el siguiente (en miles de euros):

Servicios de auditoría	Total	660
-------------------------------	--------------	------------

Servicios ajenos a la auditoría	DELOITTE, S.L. y su red en España	RESTO RED DELOITTE	Total
Servicios de verificación	134	47	181
Servicios fiscales	-	7	7
Otros servicios	48	-	48
Total	182	54	236

Los honorarios por servicios de auditoría no tienen carácter contingente.

Servicios de verificación

Bajo el epígrafe “Servicios de verificación” se incluyen:

- 101 miles de euros correspondientes a informes de procedimientos acordados y revisión: (i) sobre ratios financieros asociados a deuda bancaria, (ii) sobre determinada información financiera para presentar en ofertas en licitaciones y (iii) sobre gastos incurridos justificativos de subvenciones.
- 58 miles de euros se corresponden con los honorarios de las revisiones limitadas de los estados financieros semestrales del Grupo CAF.
- 18 miles de euros por servicios de verificación del estado de información no financiera consolidado y,
- 4 miles de euros por servicios de verificación de la información relativa al SCIIF incluida en el informe anual de gobierno corporativo.

Servicios Fiscales

Bajo el epígrafe “Servicios Fiscales” se incluyen honorarios por importe de 7 miles de euros derivados de la auditoría del Form nº 3CD en la India y la revisión de determinada información fiscal en las filiales de México, ambos exigidos por la legislación.

Otros servicios

El epígrafe “Otros servicios” incluye 13 miles de euros derivados de traducciones, así como, 35 miles de euros por apoyo en la documentación de los proyectos compatibles con el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ejercicio 2020, los honorarios por servicios adicionales ajenos a la auditoría de cuentas prestados por DELOITTE, S.L. y su red en España, representan un 27,94% de la media de los honorarios satisfechos en los tres últimos ejercicios consecutivos por auditorías legales de empresas del Grupo CAF.

La Comisión de Auditoría ha valorado y aprobado la prestación de los servicios ajenos a la auditoría legal detallados anteriormente y manifiesta que no se encuentran entre los servicios prohibidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante “**Ley de Auditoría de Cuentas**”).

2.4 Duración del contrato de auditoría y rotación de los auditores de cuentas

La duración del contrato de auditoría se enmarca en la disposición transitoria del art. 41.1 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de CAF celebrada el 13 de junio de 2020 ha acordado el nombramiento de EY como auditor de cuentas de CAF y su grupo consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

En relación con la rotación de los auditores, el art. 40.2 de la Ley de Auditoría de Cuentas junto con el art. 17.7 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril establecen, entre otras cuestiones, que los auditores principales responsables del trabajo de auditoría legal deberán ser sustituidos una vez transcurridos cinco años desde el contrato inicial.

En el ejercicio 2017 se produjo un cambio del socio de DELOITTE, S.L. responsable de la auditoría legal de las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAF.

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión de Auditoría constata que se cumple con las obligaciones legales en materia de duración del contrato de auditoría y de rotación de los auditores.

3. CONCLUSIÓN

Con base en la información obtenida y en las consideraciones anteriores, la Comisión de Auditoría de CAF no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor.

Este informe se aprueba por unanimidad en la reunión de la Comisión de Auditoría celebrada el 25 de febrero de 2021, y será objeto de publicación en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, tal y como establece la Recomendación nº 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

En Beasain, a 25 de febrero de 2021